



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA**

ESTADOS DE 25 DE FEBRERO DE 2022

**LOS AUTOS PROFERIDOS DENTRO DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS EN EL
PRESENTE CUADRO DE ESTADOS, SE ADJUNTAN A ESTE DOCUMENTO.**

MAGISTRADA PONENTE, DRA. ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA.

	No RAD	MEDIO DE CONTROL	PARTES	PROVIDENCIA
1	2021-00320	AP	Demandante: Luz Dary Medina y Jaime Hernando Gaviria Demandado: Municipio de Mocoa y otros	Correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que por escrito formulen sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998. Vencido este término se correrá traslado por cinco (5) días más al Ministerio Público para lo de su competencia.
2	2021-00470	RD	Demandante: Luz Mery Chávez Chávez y otros Demandado: Nación – Ministerio de Transporte y el Municipio de Orito – Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Orito.	Aceptar el retiro de la demanda instaurada.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Segunda de Decisión**

Pasto, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada Ponente: Ana Beel Bastidas Pantoja

Radicación: 2021-00320
Medio de control: Acción Popular
Demandante: Luz Dary Medina y Jaime Hernando
Gaviria
Demandado: Municipio de Mocoa y otros
Asunto: Ordena correr traslado para alegatos

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra vencido, el Tribunal Administrativo, Sala Unitaria,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días, para que por escrito formulen sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 472 de 1998. Vencido este término se correrá traslado por cinco (5) días más al Ministerio Público para lo de su competencia.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Segunda de Decisión**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se discutió y aprobó en Sala de la fecha.


ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA

Magistrada



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
Sala Unitaria**

Pasto, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 520012333000 2021-00470 00
Medio de control: Reparación directa
Demandante: Luz Mery Chávez Chávez y otros
Demandado: Nación – Ministerio de Transporte y el Municipio de Orito – Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Orito.

Magistrada Ponente: Dra. Ana Beel Bastidas Pantoja

Teniendo en cuenta que hasta la fecha no se han surtido las notificaciones a la entidad demandada ni al Ministerio Público, y no se han practicado medidas cautelares dentro del proceso de la referencia, es procedente autorizar el retiro de la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del CPACA.

En razón de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Nariño, Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda instaurada.

SEGUNDO: Dejar las anotaciones de rigor en el sistema de información judicial y el libro radicador electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana Beel Bastidas Pantoja'.

ANA BEEL BASTIDAS PANTOJA

Magistrada